



BOLETÍN MAESTRÍA DERECHOS HUMANOS Y DICA

Volumen 2 | N°. 10 | 09 abril 2022

09 DE ABRIL: Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado en Colombia

¿Sabías que?

- La **Ley 1448 de 2011** “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” (también conocida como la “**Ley de Víctimas y Restitución de Tierras**”), estableció el **09 de abril** de cada año como el día en el que se celebra y conmemora nacionalmente **la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado**. Mediante el artículo 142 de esta Ley se estipula que, además, “se realizarán por parte del Estado colombiano, eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas. El Congreso de la República se reunirá en pleno ese día para escuchar a las víctimas en una jornada de sesión permanente.”
- Esta fecha fue escogida para realizar dicha conmemoración debido a que el 09 de abril de 1948, ocurrieron los acontecimientos que se conocieron como el ‘Bogotazo’. El asesinato del político y líder Jorge Eliécer Gaitán dio pie a una ola de violencia que dejó millones de víctimas en nuestro país.



Imagen 1. Fuente:
<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>

APORTE DE LAS FUERZAS MILITARES A LA MEMORIA HISTÓRICA Y RECONOCIMIENTO COMO VÍCTIMAS



Imagen 2. Fuente:
<https://www.casmujer.com/index.php/lev/>

Cada logro en el camino de la reparación de las víctimas del conflicto es un paso hacia la construcción de la Colombia que soñamos. La reparación integral muestra sus frutos representados por las huellas dejadas en los proyectos de memoria y desarrollo dentro y fuera de las Fuerzas Armadas. El papel de las FF.MM. es fundamental, para que como Estado se pueda reparar y que se logre la construcción de Memoria Histórica y Colectiva.

REFERENCIAS:

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>
<https://www.casmujer.com/index.php/lev/>

- El artículo tercero (N° 3) de la **Ley de Víctimas y Restitución de Tierras**, define el concepto de víctima y da parámetros de lo que se considera como tal. En este se instituye que “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos... como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”.

En el primer párrafo de este artículo se establece que “cuando los miembros de la Fuerza Pública sean víctimas... su reparación ... corresponderá por todo concepto al que tengan derecho de acuerdo con el régimen especial que les sea aplicable. También determina que, **“tendrán derecho a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición señaladas en la presente ley”**.

- El número de **víctimas** registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV) es de **9.789.921**, de las cuales el 4,7% (**468.642**) corresponden a miembros de la Fuerza Pública. El total de víctimas corresponden a **10.258.563 hechos victimizantes individuales**, lo que en promedio indica que **cada víctima sufrió más de un hecho victimizante** en el marco del Conflicto Armado.

¡Extendemos la invitación a escuchar el PODCAST realizado por la MAEDH con la participación del CIMHM sobre este tema!

Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados